



Ciudad de México, a 29 de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes de información números 1219500043217 y 1219500043317 de fecha 06 de noviembre de 2017, y

### RESULTANDO

I.- Por solicitudes recibidas el día 06 de noviembre de 2017, registradas en el Sistema de Solicitudes de Información (SISI), bajo los números 1219500043217 y 1219500043317 y dirigidas al Hospital General Dr. Manuel Gea González, solicitando el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega por Internet en la PNT:

**"Solicito un listado de pacientes a los que se le han efectuado amputación de piernas por heridas en los años de 2015, 2016, de Enero a Noviembre de 2017, señalando unidad, paciente, edad, miembro amputado, tiempo de tratamiento y causa de la amputación, padecimiento presente del paciente."(sic).**

II.- Con oficio número DOyM-338-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, signado por el Departamento de Organización y Métodos, se turnaron a la Subdirección de Cirugía de este Hospital, las solicitudes de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que se diera respuesta a las mismas.

III.- Con oficio número HGMGG-DG-DM-SC-273-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, y recibido en la misma fecha, la Subdirección de Cirugía, informó lo siguiente:

"En respuesta a su amable solicitud número 1219500043217 y 1219500043317 y para dar respuesta a su oficio número DOyM-338-2017, se ha solicitado al área correspondiente la información requerida misma que envió en anexo a usted:

En dicha respuesta la Dra., Ana Cristina King Martínez cita se trata de información reservada al ser confidencial y por otro lado solicita la pregunta sea más específica en lo que refiere al listado de los pacientes y edad, heridas, tiempo de tratamiento, unidad, causa de amputación y padecimiento presente del paciente."

IV.- El documento anexo al oficio número HGMGG-DG-DM-SC-273-2017, es el similar número HGMGG-DG-DM-SC-JDORT-258-2017, suscrito por la División de Ortopedia, en el que solicita lo siguiente:

"Por medio de la presente le doy respuesta a su oficio HGMGG-DG-SC-269-2017 fechado el 08 de noviembre del presente, donde nos solicita un listado de pacientes a los que se les realizó una amputación de pierna por heridas en 2015-2016. Al respecto le informo que necesito que la solicitud sea más específica para poder darle respuesta. Se nos aclare en que consiste y nuevamente pregunta causa de amputación y padecimiento presente del paciente. Estos datos tomados del oficio del departamento de organización y métodos. Por esos motivos necesito que el peticionario aclare la solicitud que presenta para poder darle respuesta.

Previo a esta aclaración sugiero que, de acuerdo a lo indicado por el oficio del departamento de organización y métodos, esta solicitud sea remitida al comité de transparencia ya que el peticionario solicita un listado de pacientes y al otorgar esta información estaríamos dando a conocer a un tercero datos confidenciales de los pacientes de este Hospital.

Por otro lado, y ya salvadas estas instancias la División de Ortopedia solo puede dar la información proveniente de esta División a la espera de su respuesta."



V.- Con oficio número HGMGG-DG-SAJ-2312-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, signado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, se solicitó a la Subdirección de Cirugía de este Hospital, diera respuesta a las solicitudes de información números 1219500043217 y 1219500043317, otorgándoles la interpretación más amplia y atendiendo al principio de máxima publicidad, toda vez que el periodo legal para poder solicitarle al peticionario la aclaración que solicito la División de Ortopedia, al momento de recibir el oficio correspondiente, había fenecido.

VI.- Con oficio número HGMGG-DG-DM-SC-JDORT-268-2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, y recibido el 23 de noviembre de la misma anualidad, la División de Ortopedia informo lo siguiente:

"Por medio de la presente me dirijo a usted para hacerle llegar la respuesta a la solicitud 1219500043217 y 1219500043317 en la que solicita "un listado de pacientes a los que se les han efectuado amputación de piernas pie heridas en los años 2015, 2016 de enero a noviembre de 2017 señalando unidad paciente, edad, miembro amputado, tiempo de tratamiento y causa de la amputación, padecimiento presente del paciente." Sic.

En oficio previo fechado el 09 de noviembre del presente solicitó que peticionario esclareciera ciertos términos de su petición, sin embargo, debido a que esta solicitud no pudo ser atendida, se da respuesta a los términos que solicita el peticionario en la interpretación más amplia de los solicitado.

Al respecto me dirijo a usted ya que el ciudadano solicita un listado de paciente, así como varios datos personales que pueden atentar contra la confidencialidad de los pacientes atendidos en este hospital principalmente al ser entregados en su conjunto, ya que nuestros pacientes estarán expuestos a que se conozca su nombre, su patología y el procedimiento quirúrgico que se les realizó, así como la fecha del procedimiento. Se clasifica por considerarse como confidencial el nombre y la edad del paciente. Anexo cuadro de clasificación al presente.

Envió la información solicitada de acuerdo a las indicaciones de la Lic. Ana Elena Hernández Reséndiz para que se confirme la clasificación de la información presentada y en su caso se autorice la versión pública de la información que se proporcionará al peticionario."

VII.- El documento anexo al oficio número HGMGG-DG-DM-SC-JDORT-268-2017, suscrito por la División de Ortopedia, contiene la siguiente información:

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

División de Ortopedia

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1219500043217 y 1219500043317

SUPUESTO		
FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	N° DE REPETICIONES
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: nombre del paciente	51
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: edad	51

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** La Unidad Administrativa informó que parte de la información solicitada, en este caso, un listado de pacientes a los que se le han efectuado amputación de piernas por heridas en los años de 2015, 2016, de Enero a Noviembre de 2017, comprende un total de 4 (cuatro) fojas útiles, y señaló que de la revisión efectuada a dichas documentales, se advierte que en las 4 (cuatro) fojas contiene **datos personales**, mismo que se describen en el documento anexo al oficio número HGMGG-DG-DM-SC-JDORT-268-2047, por lo que, con fundamento en los artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Transparencia confirme la clasificación parcial de la información señalada como confidencial.

**TERCERO.-** Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información clasificada como confidencial por el área administrativa, por lo que confirma que la misma contiene datos personales en términos de lo establecido por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

**"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. (...)."**

Además del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

**"Artículo 113. Se considera información confidencial:**

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;"**

Considerando que, por su parte, el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

**"Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional".**

Es preciso señalar que son aplicables al caso los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Por otra parte, se encontró que los datos contenidos dentro de la información solicitada, de manera general son los siguientes:

**NOMBRE:** El nombre es un atributo de la personalidad, el modo de individualizar a una persona dentro de una comunidad determinada, para el ejercicio de sus derechos.

**EDAD:** La edad es el tiempo que ha vivido una persona desde que nació hasta el momento en que se tiene en cuenta. La edad es utilizada para determinar la capacidad de obrar general (y, complementariamente, el sometimiento del menor a un régimen especial de protección), así como capacidades e incapacidades e incapacidades especiales.

En consecuencia, derivado de los Considerandos antes descritos, este Comité, con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información como confidencial, razón por la que, atendiendo a que el volumen de que consta la información es de 4 (cuatro), fojas útiles, se pone a disposición del peticionario en la modalidad de entrega preferente, **a través de la Plataforma Nacional de Transparencia**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 108, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se pone a disposición del peticionario **en versión pública** la información solicitada, testando la información descrita en el documento anexo al oficio número HGMGG-DG-DM-SC-JDORT-268-2017.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información como **CONFIDENCIAL** solicitada por el peticionario, realizada por la Unidad Administrativa responsable.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 108, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del peticionario en versión pública, la información solicitada en la modalidad de entrega preferente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, testando la información descrita en el anexo al oficio número HGMGG-DG-DM-SC-JDORT-268-2017, de la presente Resolución, conforme lo establecido en los Considerandos Segundo y Tercero de la misma.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento del peticionario que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

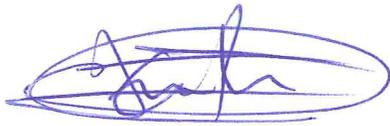
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

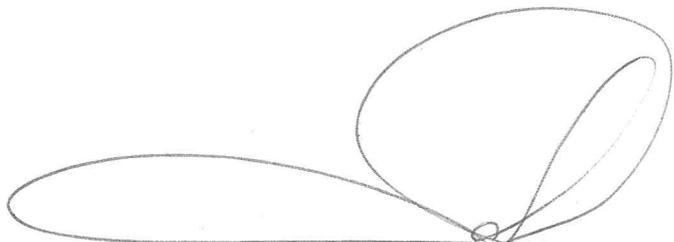
**LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESENDIZ**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SUBDIRECTORA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**

---

**LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ FRAGOSO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL "DR.  
MANUEL GEA GONZÁLEZ"**

---

**LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMÍREZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y ACTIVO  
FIJO, Y RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL  
HOSPITAL GENERAL  
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**

